



Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1		
2		
3		
4	CONSTITUCIÓN DE	En la ciudad de Sangolquí,
5	COMPañÍA DE TRANSPORTE	Cabecera Cantonal de
6	PESADO CARLOS CURCO S.A	Rumiñahui República del
7		Ecuador, a los VEINTIOCHO
8	OTORGA:	días del mes de NOVIEMBRE
9	MANUEL ISAAC CURCO	del dos mil doce; ante mí el
10	VALDEZ Y OTROS.	Doctor CARLOS MARTÍNEZ
11	A FAVOR DE:	PAREDES, Notario Público del
12	LOS MISMOS.	Cantón, comparecen los señores
13		<u>MANUEL ISAAC CURCO</u>
14	CUANTIA:\$ 800 USD	<u>VALDEZ, casado, CARLOS</u>
15	DI: TRES COPIAS.	<u>ISAAC CURCO ARRIETA;</u>
16	EC	<u>soltero ANGELA KARINA</u>
17	281245	<u>CURCO ARRIETA; casada</u>
18		<u>MAYRA ALEJANDRA</u>
19		<u>CURCO ARRIETA, soltera, por</u>
20		<u>sus propios y personales</u>
21	derechos a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus	
22	cédulas de ciudadanía, <u> cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas</u>	
23	agrego a la presente escritura como documento habilitante. Los	
24	comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, <u> domiciliados en Quito.</u>	
25	Advertidos que fueron las comparecientes por mí el Notario de los efectos y	
26	resultados de esta escritura, <u> así como examinados que fueron en forma</u>	
27	aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de la misma, sin	
28	coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que	

Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

1 eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literal transcribo:

2 SEÑOR NOTARIO En el registro de escrituras públicas a su cargo, dígnese

3 incorporar una CONSTITUCION JURIDICA de la COMPAÑÍA DE

4 TRANSPORTE PESADO CARLOS CURCO S.A., al tenor de las siguientes

5 cláusulas: COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente

6 Escritura Pública los señores: MANUEL ISAAC CURCO VALDEZ; casado

7 de instrucción secundaria, CARLOS ISAAC CURCO ARRIETA; soltero

8 secundaria, ANGELA KARINA CURCO ARRIETA; casada de instrucción

9 superior; MAYRA ALEJANDRA CURCO ARRIETA; soltero de instrucción

10 secundaria. Comparecen por sus propios derechos, mayores de edad, de

11 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la Parroquia de la Merced,

12 Cantón Quito, Provincia de Pichincha, y con suficiente capacidad para

13 contratar y obligarse. PRIMERA: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-

14 Los comparecientes declaran expresamente que hacen un aporte de capital en

15 numerarios, con el objeto de constituir una compañía anónima de Carga

16 Pesada Nacional COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO CARLOS

17 CURCO S.A. que se regirá por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre,

18 Tránsito y seguridad Vial, Leyes Especiales, así como los presentes Estatutos

19 y su propio Reglamento interno. CAPÍTULO PRIMERO: ESTATUTOS DE

20 LA COMPAÑÍA NOMINACIÓN: NACIONALIDAD: DOMICILIO:

21 PLAZO Y OBJETIVO. ARTÍCULO PRIMERO: NOMINACIÓN:

22 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO CARLOS CURCO S.A.

23 ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD ECUATORIANA.

24 ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO: Parroquia de Alangasi, Cantón

25 Quito, Provincia de Pichincha. ARTÍCULO CUARTO: PLAZO: Cincuenta

26 años, contados a partir de la inscripción de la presente Escritura en el

27 Registro Mercantil del Cantón Quito. ARTÍCULO QUINTO: OBJETO

28 SOCIAL: La COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO CARLOS

0000002

1 CURCO S.A., se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a
 2 nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de
 3 Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, ~~sus Reglamentos y las~~
 4 Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para
 5 cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de
 6 contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su
 7 objeto social ~~CAPITULO SEGUNDO.- ARTICULO SEXTO: DEL~~
 8 ~~CAPITAL Y DE LAS ACCIONES: El Capital AUTORIZADO ES DE MIL~~
 9 SEISCIENTOS DOLARES AMERICANOS, el capital suscrito y pagado es
 10 de OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS, dividido en CIENTO
 11 SESENTA ACCIONES, de CINCO DOLARES CADA UNA. EL APORTE
 12 DE CAPITAL SE LO HACE EN DOLARES AMERICANOS MONEDA
 13 DE CURSO LEGAL.

Aut
1,600
80
160/5

14 CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.

15 ACCIONISTA	16 APITAL	17 NUMERO
18 SUSCRITO Y PAGADO		19 ACCIONES
1.- MANUEL ISAAC		
2.- CURCO VALDEZ	125	145
3.- CARLOS ISAAC		
4.- CURCO ARRIETA	25	5
5.- ANGELA KARINA		
6.- CURCO ARRIETA	25	5
7.- MAYRA ALEJANDRA		
8.- CURCO ARRIETA	25	5
TOTAL:	800	160

25 El capital pagado se encuentra depositado en la Cuenta de Integración del
 26 Capital, según consta del respectivo Certificado del Banco que se adjunta y
 27 protocoliza a la presente minuta, como documento habilitante. Los
 28 accionistas que comparecen y del cual se ha detallado el aporte se consideran



Notaría del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

Notaría del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

1	como accionistas fundadores de la Compañía con todos los derechos y
2	obligaciones para ellos estipulados en el presente Estatuto.- DE LAS
3	ACCIONES: Las acciones estarán contenidas en títulos firmados por el
4	Presidente y el Gerente General de la Compañía.- Cada título podrá
5	representar una o más acciones. Tanto los Títulos como las acciones deberán
6	ser numeradas y cada acción liberada dará derecho a un voto en las Juntas
7	Generales de accionistas en proporción al capital pagado de las mismas.- Los
8	títulos de acciones se inscribirán en el libro de acciones y accionistas en el
9	que se anotaran las sucesivas transferencias. La transferencia de las acciones
10	no surtirán efecto contra la sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de
11	su inscripción en el libro de acciones y accionistas, esta inscripción se
12	efectuara válidamente con la sola firma del representante legal de la
13	compañía y siempre y cuando haya comunicado a este. Previamente se
14	elaborara un documento fechado y suscrito conjuntamente por el cedente y
15	cesionario que se lo inscribirá en el libro de acciones y
16	accionistas. En caso de pérdida de un título de acción
17	la Compañía lo declarará nulo y emitirá un nuevo
18	después de haber transcurrido treinta días desde la
19	última de tres publicaciones consecutivas, en uno de los
20	periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la
21	Compañía que deberán hacerse. Los gastos que demanden
22	este trámite serán de absoluta cuenta del interesado.
23	CAPITULO TERCERO: ARTICULO SEPTIMO:
24	ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA; VIGILANCIA Y
25	CONTROL) La Compañía estará gobernada y
26	administrada por los siguientes órganos y funcionarios:
27	a) Junta General de Accionistas.- b) El Gerente
28	General.- c) El Presidente.- d) Los Comisarios.-

1 y; e) El Directorio que lo integrará el Gerente General, el Presidente, Tres
2 Vocales Principales, Tres Vocales Suplentes quienes se principalizarán en el
3 caso de ausencia de los principales. En el caso de los Vocales, estos durarán
4 un año en sus funciones pudiendo ser o no reelegidos en el caso del
5 Presidente y Gerente General está determinado en el presente estatuto el
6 periodo de duración de cada cargo. Los Comisarios cumplen funciones de
7 vigilancia y control; durarán un año. ARTICULO OCTAVO: DE LA
8 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de accionistas
9 estará integrada por los accionistas de la Compañía legalmente convocados y
10 reunidos por el Presidente de la misma que la presidirá, y actuará de
11 secretario el Gerente General de la Compañía. Tendrá las atribuciones que le
12 facultan los artículos doscientos treinta y uno y doscientos treinta y cuatro de
13 la nueva Codificación de la Ley de Compañías, con excepción de aquellos
14 que por estos Estatutos se confieran a otros funcionarios, resolverá todos los
15 asuntos de la Compañía que le competen, de acuerdo a la ley y a los
16 presentes Estatutos, o que se pongan en su conocimiento. Las Juntas podrán
17 ser ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Ordinarias se
18 reunirán obligatoriamente dentro de los tres primeros meses de cada año
19 calendario.- Las Juntas Extraordinarias cuando así lo resuelva el Presidente o
20 el Gerente General de la Compañía, y en los demás casos contemplados en la
21 Ley de Compañías y en los presentes Estatutos. ~~Las convocatorias serán~~
22 realizadas por el Presidente o Gerente General ~~por la prensa, por lo menos~~
23 con ocho días de anticipación para su reunión, en uno de los periódicos de
24 mayor circulación del domicilio principal de la Compañía. La convocatoria
25 indicará: fecha, día, hora, lugar y objeto de la reunión. El quórum de la Junta
26 General de Accionistas, en primera convocatoria estará constituida por
27 accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital
28 pagado de la Compañía. De ser necesario se convocará por segunda vez y se



Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

1 instalará la Junta con los accionistas presentes advirtiéndose del particular en
2 la convocatoria, salvo las excepciones legales. Las decisiones de las juntas
3 generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente
4 a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
5 numérica. En lo demás se estará a lo dispuesto por la Ley. No obstante a los
6 incisos anteriores de este artículo, la Junta General se entenderá convocada y
7 quedará legalmente constituida en cualquier lugar del territorio nacional, para
8 tratar cualquier asunto siempre que esté presente la totalidad del capital
9 pagado y los asistentes por unanimidad acepten la celebración de la Junta, sin
10 embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión sobre los
11 asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En este
12 tipo de Juntas todos los accionistas o quienes lo representen deberán suscribir
13 el acta bajo sanción de nulidad. ARTICULO NOVENO:
14 REPRESENTACIÓN ANTE LA COMPAÑÍA: Los accionistas pueden
15 hacerse representar ante las Juntas Generales para ejercer sus derechos y
16 atribuciones mediante Carta o Poder Especial Judicial Notariado dirigido al
17 Presidente o Gerente General de la Compañía. Cada accionista no puede
18 hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera sea el
19 número de sus acciones.-Así mismo el mandatario no puede votar en
20 representación de otra u otras acciones de un mismo mandante en sentido
21 distinto, pero la persona que sea mandatario de varios accionistas, puede
22 votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes.
23 ARTICULO DECIMO: EL DIRECTORIO: La Junta del Directorio estará
24 integrada por tres vocales: Tres Vocales Principales con sus respectivos
25 Suplentes, el Presidente y El Gerente General, los mismos que serán
26 designados por la Junta General de Accionistas, los suplentes podrán actuar y
27 tendrán derecho a votar únicamente cuando se encuentren reemplazando a
28 los principales. Los vocales del Directorio durarán un año en sus funciones,



Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1 con excepción del Gerente General y el Presidente que durará lo determinado
2 en el presente Estatuto.- Las Juntas del Directorio se encargará, de todas las
3 gestiones de carácter administrativa, vigilará la buena marcha de la
4 Compañía cumpliendo con lo determinado en los Estatutos y haciéndolos
5 cumplir. Las Juntas del Directorio serán ORDINARIOS Y
6 EXTRAORDINARIOS, las Juntas ORDINARIAS se reunirán una vez al
7 mes y las Juntas EXTRAORDINARIAS, cuando fueran convocadas por el
8 Gerente General o por el Presidente de la Compañía, para tratar de los
9 asuntos puntualizados en la convocatoria. Las convocatorias a la Junta de
10 Directorio se harán por medio de una comunicación firmada por el
11 Presidente o Gerente General de la Compañía cursando a cada uno de los
12 integrantes por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la
13 fijada para la reunión. Para que la Junta del Directorio pueda constituirse,
14 será necesario que se encuentren presentes por lo menos tres de sus vocales.
15 Las resoluciones de la Junta del Directorio serán tomadas por mayoría de por
16 lo menos tres de sus vocales. Serán nombrados por la Junta General, serán
17 dirigidos por el Presidente o Gerente General. El Acta de las deliberaciones
18 de la Junta del Directorio llevará las firmas del presidente y del secretario. El
19 secretario será Ad-hoc, y será elegido dentro de los vocales de la Junta del
20 Directorio. Entre las atribuciones del Directorio están las de nombrar las
21 diferentes comisiones determinadas en el reglamento interno, que influirán
22 en el buen desenvolvimiento de la Compañía y las actividades de carácter
23 social y deportivas serán planificadas por dichas comisiones indicando su
24 presupuesto, el mismo que será aprobado y discutido por la Junta General de
25 accionistas. ARTICULO DECIMO PRIMERO DEL PRESIDENTE Y DEL
26 GERENTE GENERAL. DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía
27 será nombrado por la Junta General de accionistas por el lapso de dos años.
28 El mismo que podrá ser reelegido indefinidamente, puede o no ser accionista

Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1 de la Compañía, sus deberes y atribuciones son las siguientes: a) Presidir las
2 sesiones de la Junta General de accionistas y del Directorio, b) Suscribir las
3 actas de las sesiones en las que esté presente, conjuntamente con el
4 secretario, e) controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta
5 General de accionistas y del Directorio, d) reemplazar al Gerente General en
6 caso de ausencia o fallecimiento en este último caso, hasta que la Junta
7 General de accionistas designe al titular, e) someter a conocimiento de la
8 Junta General de accionistas el Reglamento Interno, el mismo que será
9 aprobado en Junta General, f) firmar conjuntamente con el Gerente General
10 los títulos y acciones, g) las demás que le confieren la ley, los Estatutos y el
11 Reglamento interno de la Compañía. DEL GERENTE GENERAL: El
12 ~~Gerente General~~ será nombrado por la Junta General de accionistas, por el
13 lapso de ~~dos años~~, el mismo que podrá ser reelegido, indefinidamente, para
14 ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía,
15 reemplazará al Presidente de la Compañía en caso de ausencia o
16 fallecimiento. En caso del fallecimiento o ausencia definitiva del Presidente,
17 el Gerente General convocará en un plazo no mayor de ocho días a Junta
18 General de accionistas a efecto de nombrar al nuevo Presidente. Son deberes
19 y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) será el secretario de la
20 Junta General de accionistas, b) ~~representará legal, judicial~~
21 ~~extrajudicialmente a la Compañía~~, c) dirigir o intervenir en todos los
22 negocios y operaciones de la Compañía, d) comprar, vender, e hipotecar
23 inmuebles y en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta
24 clase de bienes que impliquen transferencia de dominio o gravamen sobre
25 ellos, previa autorización de la Junta General cuando el monto exceda de
26 DOS MIL DOLARES, e) contratar a los trabajadores de la Compañía y dar
27 por terminado sus contratos cuando fuere conveniente, f) tener bajo su
28 responsabilidad todos los bienes de la sociedad y vigilar la contabilidad y

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES



Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1 archivos de la Compañía, g) llevar los libros de actas, acciones y accionistas
 2 y el libro talonario de acciones, h) firmar conjuntamente con el Presidente los
 3 títulos de acciones, i) presentar anualmente y con la debida anticipación a la
 4 Junta de accionistas y de Directorio, un informe sobre los negocios sociales,
 5 incluyendo cuentas, balances, y más documentos pertinentes. Dicho balance
 6 posteriormente será conocido y aprobado por la Junta General de accionistas,
 7 j) elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la
 8 Compañía y someterlos a la aprobación del Directorio, k) hacer cumplir las
 9 resoluciones y acatar las resoluciones de la Junta General de accionistas y del
 10 Directorio, l) en general, tendrá todas las atribuciones y deberes permitidos
 11 en la ley para los Administradores. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL
 12 COMISARIO: La Junta General de accionistas en su reunión Ordinaria
 13 anual, nombrará un Comisario y su respectivo suplente, La duración de estos
 14 funcionarios será de un año y podrán ser reelegidos indefinidamente.- Son
 15 Deberes y Atribuciones de los Comisarios: Todos los que señalen la ley de
 16 Compañías y además los que le impusieren la Junta General de accionistas.
 17 ARTICULO DECIMO TERCERO: BALANCE GENERAL E
 18 INVENTARIO: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero
 19 de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Se realizará
 20 a esta fecha, un inventario de los bienes sociales. ARTICULO DECIMO
 21 CUARTO: RESERVA LEGAL: La reserva legal se formará con el diez por
 22 ciento de las utilidades líquidas de la empresa, que arroje cada ejercicio
 23 económico, hasta completar la cuantía mínima establecida por la ley.
 24 ARTICULO DECIMO QUINTO. DISTRIBUCIÓN DE LAS
 25 UTILIDADES: Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del
 26 ejercicio económico respectivo, y luego de practicadas las deducciones
 27 necesarias para la formación de la reserva legal y especiales que hayan sido
 28 resueltas por la Junta General de accionistas, el saldo de las utilidades

Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

1 líquidas serán distribuidas entre los accionistas de la Compañía, en
2 proporción a las acciones pagadas por cada uno. ARTICULO DECIMO
3 SEXTO: DE LA LIQUIDACIÓN: La compañía se disolverá en los casos
4 previstos en la Ley de Compañías y los presentes Estatutos.- Para efectos de
5 la liquidación la Junta General nombrará un liquidador y en caso de no
6 hacerlo y de no haber oposición de la Junta General, actuará como tal el
7 Gerente General de la compañía. DECLARACIONES: a).- Los permisos de
8 operación que reciba la compañía para la prestación de servicio de transporte
9 comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes
10 organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por
11 consiguiente no son susceptibles de negociación b).- La reforma de estatuto,
12 aumento o cambio de unidades, variación del servicio y mas actividades de
13 Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía previo informe
14 favorable de los competentes organismos de Tránsito. c).- La Compañía, en
15 todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se
16 someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y
17 Seguridad Vial; y sus reglamentos, y a las regulaciones que sobre
18 esta materia dictaren los Organismos competentes de transporte
19 terrestre y tránsito d).- Si por efecto de la prestación del
20 servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene,
21 medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán
22 en forma previa cumplirlas. e.-) Los accionistas fundadores no se
23 han reservado para sí premios y, ventajas de ninguna
24 naturaleza. f.) El capital de la Compañía, se encuentra
25 íntegramente suscrito y pagado en el porcentaje detallado de
26 acuerdo a la lista de suscriptores, como consta del correspondiente
27 certificado de depósito bancario que se adjunta y protocoliza.
28 Usted Señor Notario se dignare agregar las cláusulas de estilo

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

1 para la perfecta validez de la presente Escritura Pública. - Hasta aquí la
 2 minuta, la misma que esta firmada por la Doctora Germania Aviles,
 3 Abogado con matricula profesional del Colegio de Abogados de
 4 Pichincha, número setenta y cuatro doce .- Los comparecientes me
 5 presentan sus respectivos documentos de identidad cuyos números se
 6 encuentran vigentes anotados al final del presente instrumento; y cuyas
 7 copias debidamente certificadas, se agrega a la presente escritura.-
 8 Para el otorgamiento de ésta escritura pública se observaron todos y cada
 9 uno de los preceptos legales del caso, y, leída que les fue íntegramente a
 10 los comparecientes, por mí el Notario se afirman y ratifican en todas y
 11 cada una de sus partes firmando conmigo, unidad de acto, de todo lo cual
 12 doy fe.-



Notaría del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

Manuel Isaac Curco Valdez

14 SR- MANUEL ISAAC CURCO VALDEZ
 15 C.C 170627925-2



Carlos Isaac Curco Arrieta

18 SR. CARLOS ISAAC CURCO ARRIETA
 19 C.C-171999849-2



Karina Curco

22 SRA. ANGELA KARINA CURCO ARRIETA
 23 C.C 172112473-1

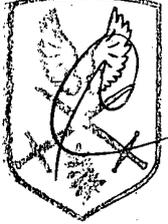


Mayra Alejandra Curco Arrieta

26 SRTA. MAYRA ALEJANDRA CURCO ARRIETA
 27 (Firmado) Dr. CARLOS MARTÍNEZ PAREDES
 28 C.C 172266986-8
 Notaría Pública del Cantón Rumiñahui



Notaría del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7470899
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: HIDALGO MORENO ANDREA PAOLA
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/11/2012 10:54:08

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO CARLOS CURCO S.A.
APROBADO**

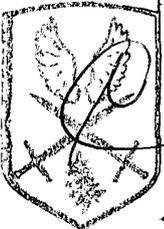
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/11/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

~~A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS~~

Notaría del Cantón
Kaminalhuiti



PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Dr. Carlos Martínez Paredes

MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



RESOLUCIÓN No. 0046-CJ-017-2012-UAP-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE PICHINCHA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No.10630-UAP-ANT-2012 de 16 de octubre de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "~~COMPañIA DE TRANSPORTE PESADO CARLOS CURCO~~ S.A." ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPañIA DE TRANSPORTE PESADO CARLOS CURCO S.A.**" con domicilio en la parroquia Alangasí, cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CUATRO (4)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	N° CÉDULA/RUC
1	MANUEL ISAAC CURCO VALDEZ ✓	1706279252 ✓
2	CARLOS ISAAC CURCO ARRIETA ✓	1719998492 ✓
3	ANGELA KARINA CURCO ARRIETA ✓	1721124731 ✓
4	MAYRA ALEJANDRA CURCO ARRIETA ✓	1722669866 ✓

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:





"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico-estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía entodo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.



Dr. Carlos Martínez Parrota





Agencia
Nacional
de Tránsito

Que, la Unidad Administrativa de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 2311-UAP-ANT-2012-DT de 18 de octubre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO CARLOS CURCO S.A."**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Unidad Provincial de Pichincha mediante Informe No.02319-AJ-UAP-017-2012-ANT de 23 de octubre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO CARLOS CURCO S.A."** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a las a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica de servicio de transporte de carga pesada.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO CARLOS CURCO S.A."** con domicilio en la parroquia Alangasí, cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de

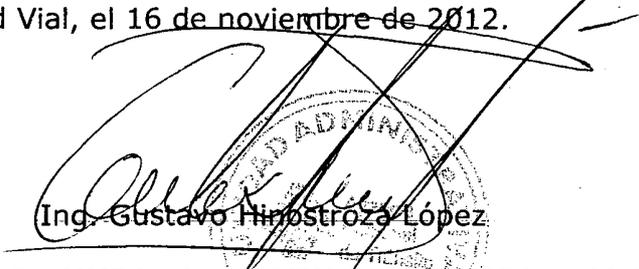




necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 16 de noviembre de 2012.


Ing. Gustavo Hinostroza López

RESPONSABLE DE UNIDAD PROVINCIAL DE PICHINCHA (E)

Notaría del Cantón
Ruminahui

YO CERTIFICO:

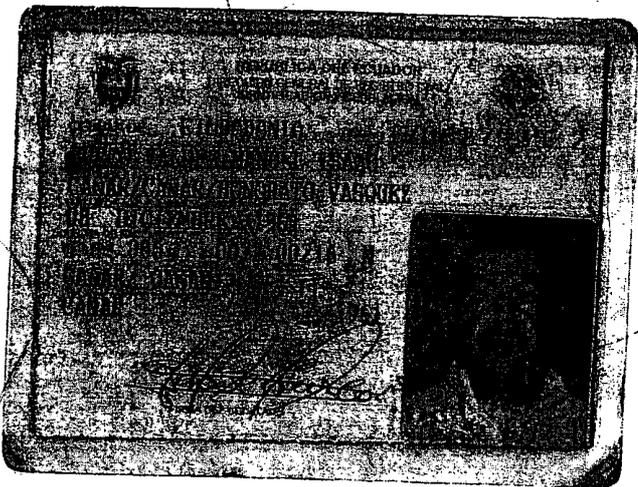



Ab. Miriam Berru Tinizaray

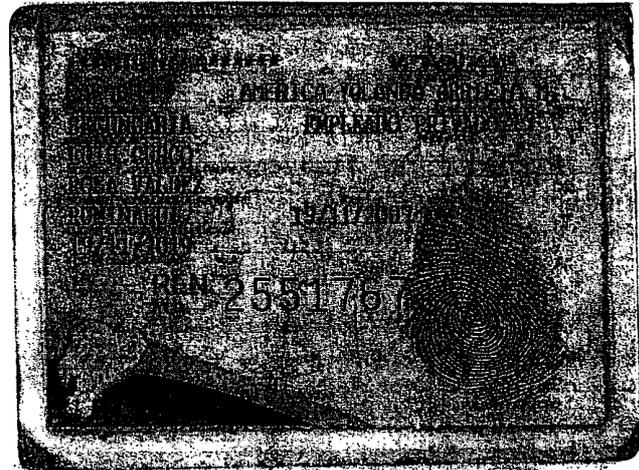
SECRETARIA DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE PICHINCHA (E)

Dr. Carlos Martínez Paredes

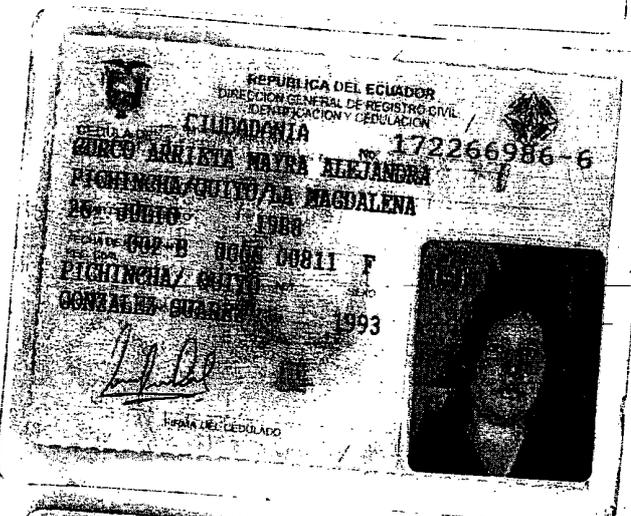
Elaborado por: Miriam Berru T.



1



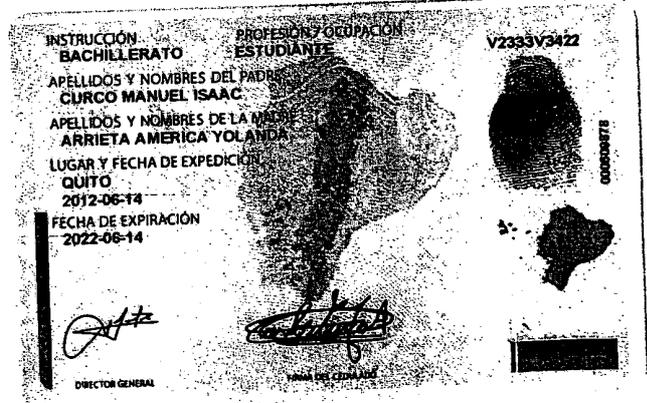
3



4



2



0000010

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

390-0002
NÚMERO

1721124731
CÉDULA

CURCO ARRIETA ANGELA KARINA

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
LA MERCED PARROQUIA ZONA

[Signature]
F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

391-0002
NÚMERO

1722669866
CÉDULA

CURCO ARRIETA MAYRA ALEJANDRA

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
LA MERCED PARROQUIA ZONA

[Signature]
F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Referendum y Consulta 7-May-2011
170627925-2-178-0005
CURCO VALDEZ MARCEL ISAAC
PICHINCHA QUITO
ADAMTASI
DUPLICADO CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0024
3071988 22/08/2012 10:20:53 IMP-10M-24

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Referendum y Consulta 7-May-2011
171999849-2-395-0002
CURCO ARRIETA CARLOS ISAAC
PICHINCHA QUITO
LA MERCED
DUPLICADO USD-8
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0024
2940084 19/08/2012 13:09:14

Notaria del Canton
Ruminahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta **TERCERA**
COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en el lugar y fecha de su
otorgamiento, doy fe - NOTARIA DEL CANTÓN RUMINAHUI

[Signature]
DR. CARLOS MARTINEZ PAREDEZ
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON RUMINAHUI
NOT 14M267

Dr. Carlos Martínez Paredes



0000011

ZON.- En esta fecha tome nota al margen de la Escritura Matriz de Constitución de Compañía COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO CARLOS CURCO S.A. con la resolución numero SC.IJ.DJC.Q.13000165, de fecha 10 de Enero del 2013, otorgada por la Superintendencia de Compañías, donde se resuelve aprobar la Constitución de la Compañía COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO CARLOS CURCO S.A. Sangolquí, a los 15 días del mes de Enero del dos mil trece. El Notario.-



NOTARIA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

Notaria del Cantón
Rumiñahui



DOCTOR CARLOS MARTÍNEZ PAREDES.
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

Dr. Carlos Martínez Paredes



Dr. Carlos Martínez Paredes

Registro Mercantil de Quito

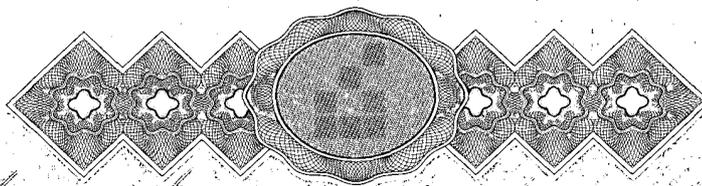


ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.13. CIENTO SESENTA Y CINCO** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE**, de 10 de enero de 2.013, bajo el número **0351** del Registro Mercantil, Tomo **144**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO CARLOS CURCO S.A.**", otorgada el veintiocho de noviembre del año dos mil doce, ante el Notario Público del Cantón Rumihahui, **DR. CARLOS MARTÍNEZ PAREDES**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **003164**.- Quito, a veinticuatro de enero del año dos mil trece.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-

Resp. 



Nº 0005280



0000013
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

05066

Quito, 20 FEB 2013

Señores
BANCO PICHINCHA C.A
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO CARLOS CURCO S.A** ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración d Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Álvaro Guivernau Becker
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO